



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009-2023-00110-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintidós (22) febrero de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P.

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **COOPERTAIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE ASESORES SIGLA COOUNION** NIT.900.364.951-6 y en contra de **VÍCTOR MANUEL SAUMETH CAMARGO** 1.081.929.040 Y **LERCEY PATRICIA CAMARGO PÉREZ CC** 39.091.725. por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L **(\$36.892.00.00)** que corresponden al capital, mas intereses corrientes y moratorios, correspondiente a la obligación contenida en el pagaré **No. 8888580**.

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) Días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios calculados a la tasa más alta permitida por la Superintendencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022 y hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA** en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d599a74b7185fdbafacbe75f33a96c918209231690104848c11725a1018f50**

Documento generado en 22/02/2023 04:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>